

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE HUELGA Y

TERRORISMO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120160094

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el número 1.10 del artículo tercero del título primero de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que directa o indirectamente tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

ARTICULO 2º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.